



**RESOLUCIÓN No. 088-UPMSJ-DU-2017  
REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC 2017**

**Ab. Delia María Peñafiel Guzmán  
DIRECTORA SUBROGANTE  
UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 3 determina cuáles son los deberes primordiales del Estado, estableciendo en los numerales 5 y 6 del referido artículo, lo siguiente: "(...)5. *Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.* 6. *Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización (...)*";

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 288, establece: "*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*";

Que, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), cuerpo legal que se encuentra publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, reformada mediante la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.100 de 14 de octubre de 2013, cuya reforma se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 652, de 18 de diciembre de 2015 y su última reforma establecida en la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, misma que se encuentra publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 966 de 20 de marzo de 2017;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1700, se expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCNP), mismo que se encuentra publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, siendo su última reforma publicada en el Registro Oficial No. 876 de 08 de noviembre de 2016;

**Que**, el artículo 1 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCNP), determina que su objetivo y ámbito es el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la LOSNCNP;

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el



presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado; señalando que el indicado Plan deberá ser publicado de manera obligatoria en la página Web de la Entidad Contratante dentro los quince días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal de Compras Públicas; y, que de existir reformas al citado Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas conforme a dicha Ley, y a través de Resolución debidamente motivada, emitida por la Máxima Autoridad de la Institución, como lo dispone el artículo 25 del Reglamento General de la citada Ley;

**Que**, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, RGLOSNC, determina el contenido mínimo del Plan Anual de Contratación, PAC, con la siguiente información: “(...) 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan”;

**Que**, la Unidad Patronato Municipal San José, es una persona jurídica de Derecho público, dependiente de la Alcaldía Metropolitana, con autonomía administrativa y financiera creada mediante Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008, cuya finalidad esencial es la ejecución de las políticas de protección social definidas por la municipalidad a favor de niños, niñas y adolescentes, jóvenes, adultos jóvenes, adultos mayores, y familias del comercio minorista, en el ámbito del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, en el marco de implementación de la Unidad Patronato Municipal San José, el Dr. Mauricio Rodas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en Resolución No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015, expidió la Estructura y Estatuto Orgánico por Procesos de la Unidad;

**Que**, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.400 de la referida Ordenanza Metropolitana No. 0274 de 29 de diciembre de 2008 y 8 de la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, la administración de la Unidad Patronato Municipal San José, estará a cargo de: a) El Directorio; y, b) La Dirección de la Unidad, siendo esta última instancia quien representará legalmente a la Institución;

**Que**, mediante Resolución de Alcaldía No. A 026 de 09 de septiembre de 2016, el Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Dr. Mauricio Rodas Espinel, emite las respectivas delegaciones para las autoridades distintas dependencias municipales, entre las cuales se encuentra el Director de Unidad Patronato Municipal San José, tanto como ordenador de gasto de acuerdo a su ámbito y competencia, como para suscribir los actos administrativos inherentes al proceso de contratación pública, de conformidad a lo establecido en su primer artículo;

**Que**, en el artículo 5 de la referida Resolución de Alcaldía No. A 026, se establece: “Los delegados, dentro de los montos autorizados, suscribirán todos los actos administrativos y documentos inherentes a las fases preparatoria, pre contractual, contractual, de ejecución, de evaluación y liquidación, de conformidad a lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, las Resoluciones del SERCOP y normativa expedida por el Concejo Metropolitano o el Alcalde Metropolitano.”

**Que**, mediante Resolución motivada No. A 001 de 10 de enero de 2017, el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, aprobó el Plan Anual de Contratación, PAC 2017 del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en el que se incluye a las contrataciones de bienes, obras y servicios incluidos los de consultoría que se realizarán durante el indicado ejercicio económico en la Unidad Patronato Municipal San José; Resolución y PAC que se encuentran publicados en el Portal Institucional de SERCOP;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 00001 de 01 de enero de 2015, se dispone nombrar al Ingeniero Germán Augusto Valladares Yela, para que desempeñe el cargo de Director de la Unidad Patronato Municipal San José, con base en lo dispuesto en el artículo 17 literal c), de la LOSEP y su Reglamento;

**Que**, mediante Acción de Personal No. 1488 de 17 de julio de 2017 se dispone que la Ab. Delia María Peñafiel, subrogue en funciones al Director de la Unidad, Ing. Germán Augusto Valladares Yela, en el periodo del 17 al 31 de julio de 2017, de conformidad a lo estipulado en el artículo 126 de la LOSEP y al artículo 270 de su Reglamento;

**Que**, mediante Resolución Institucional No. 085-UPMSJ-DU-2017 de 13 de julio de 2017, el Director de la Unidad Patronato Municipal San José a la fecha, acoge en todas sus partes la solicitud de reforma presupuestaria presentada por las Direcciones: Ejecución Técnica, Talento Humano, Planificación y Financiera de la Unidad Patronato Municipal San José; en los que se incluyeron los recursos suficientes para la **“Contratación del Servicio de mensajería masiva de texto SMS a dispositivos celulares para dar a conocer los diferentes servicios y beneficios de los diferentes centros y proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José como ente ejecutor de la política social de la Alcaldía Metropolitana de Quito”**;

**Que**, conforme memorando No. UPMSJ-DET-2017-593 de 17 de julio de 2017, suscrito por la MSc. Sara María Gómez, Directora de Ejecución Técnica solicita a la suscrita Directora Subrogante la reforma al Plan Anual de Contratación PAC del ejercicio Fiscal 2017 para la inclusión del procedimiento de contratación denominado: **“Contratación del Servicio de mensajería masiva de texto SMS a dispositivos celulares para dar a conocer los diferentes servicios y beneficios de los diferentes centros y proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José como ente ejecutor de la política social de la Alcaldía Metropolitana de Quito”**;

**Que**, mediante sumilla inserta el 18 de julio de 2017 en el memorando No. UPMSJ-DET-2017-593 de 17 de julio de 2017, la suscrita Directora Subrogante dispone a la Dirección Administrativa *“Autorizado conforme normativa legal vigente”*;

En ejercicio de las atribuciones legales, reglamentarias, estatutarias y delegaciones establecidas en la Resolución de Alcaldía No. A 014 de 17 de noviembre de 2014, reformada mediante Resolución de Alcaldía No. A 002 de 15 de enero de 2015 y Resolución de Alcaldía No. A 0026 de 09 de septiembre de 2016,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación de la Unidad Patronato Municipal San José, del presente ejercicio económico PAC 2017, conforme lo señalado en los documentos enunciados en los considerandos que anteceden, de acuerdo al siguiente detalle:

**Incluir en el Plan Anual de Contratación PAC 2017 el siguiente ítem de contratación conforme lo detallado a continuación:**

- 1. “Contratación del Servicio de mensajería masiva de texto SMS a dispositivos celulares para dar a conocer los diferentes servicios y beneficios de los diferentes centros y proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José como ente ejecutor de la política social de la Alcaldía Metropolitana de Quito”**

Año	Partida Presupuestaria	Código Categoría CPC a nivel 9	Tipo de Régimen	Tipo de Compra	Detalle del Producto	Cantidad Anual	Unidad	Costo Unitario	Costo Total	Cuatrimestres
2017	730105	841310016	Común	Subasta Inversa Electrónica	“Contratación del Servicio de mensajería masiva de texto SMS a dispositivos celulares para dar a conocer los diferentes servicios y beneficios de los diferentes centros y proyectos que administra la Unidad Patronato Municipal San José como ente ejecutor de la política social de la Alcaldía Metropolitana de Quito”	1	U	\$ 0,030	\$ 42.000,00	S2

**Art. 2.-** Publicar la presente Resolución, junto con el Plan Anual de Contratación, PAC-2017, reformado en el portal Institucional del SERCOP, según lo determinado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP).

**Art. 3.-** Disponer que la Dirección Administrativa y la Unidad de Compras Públicas, en el ámbito de sus competencias, procedan al registro, publicación y ejecución de esta Resolución.

**Art. 4.-** Disponer a la Dirección Administrativa que una vez que se publique la presente reforma, notifique con la misma a los titulares de las Direcciones de: Planificación, Ejecución Técnica y Comunicación Social de la Unidad Patronato Municipal San José.

Comuníquese y Publíquese.-

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a los

  
Ab. Delia María Peñafiel Guzmán

**DIRECTORA SUBROGANTE**  
**UNIDAD PATRONATO MUNICIPAL SAN JOSÉ**

Elaborado por: Ab. Carlos Albán  
Revisado por: Ab. Paúl Andino Salinas



